

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C., PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS REDES DE CANDIDATAS Y DE MUJERES ELECTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ COMO SU RESPECTIVO PROGRAMA OPERATIVO**

**GLOSARIO**

AMCEE	Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
Código Electoral	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DEAJ	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPLE Veracruz.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE Veracruz.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.

LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Programa Operativo	Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas.
Red de Candidatas	Red de Candidatas a un cargo de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Red de Mujeres Electas	Red de Mujeres Electas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Quejas	Reglamento de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
UTCS	Unidad Técnica de Comunicación Social del OPLE Veracruz.
UTCFyD	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del OPLE Veracruz.
UTIGEI	Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión del OPLE Veracruz.
UTT	Unidad Técnica de Transparencia del OPLE Veracruz.
UTOE	Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLE Veracruz.
VPMRG	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

## ANTECEDENTES

- I El 29 de septiembre de 2003, se constituyó la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C., acto jurídico que consta en el acta número 24872, emitida por la Notaría Pública número 9 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, como una asociación civil, cuyo lema es «por la democracia y equidad de género» que se rige por las leyes mexicanas aplicables para su formación, funcionamiento y disolución.
- II El 10 junio de 2011, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Federal, entre los que se encuentra, el artículo 1 de la citada Constitución, referente al reconocimiento a los derechos humanos y sus principios.
- III El 13 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género<sup>1</sup>.
- IV El 2 de febrero de 2021, el OPLE Veracruz se incorporó, a través de una carta de adhesión, al Programa “Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de VPMRG en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021”, con el objetivo de brindar acompañamiento a candidatas a diputadas y a ediles en el periodo de campañas y en su caso orientación, hasta la toma de posesión del encargo por actos presumibles de violencia política en razón de género. Derivado de ello, conformó la señalada red y realizó las actividades contenidas en el programa,

---

<sup>1</sup> Adiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

mismas que se encuentran descritas en los diversos informes rendidos a la AMCEE.

- V** El 28 de abril de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG180/2021**, por el cual aprobó el Plan de Trabajo de la Red de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el estado de Veracruz, que presentó la Comisión Permanente.
- VI** El 23 de febrero de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG069/2022**, por el que se aprobó la creación de la Red de Mujeres Electas en Cargos de Elección Popular, resultado del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Veracruz.
- VII** El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG390/2022**, designó para ocupar el cargo de Consejera Presidenta del OPLE Veracruz a la Dra. Marisol Alicia Delgadillo Morales; quien rindió la protesta de ley ante el Consejo General el día cuatro de septiembre de dos mil veintidós.
- VIII** El 06 de diciembre de 2022, en Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG187/2022**, la Guía Básica para Mujeres sobre Violencia Política en Razón de Género del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- IX** El 13 de enero de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG001/2023**, designó al Mtro. Luis Fernando Reyes Rocha como Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz; rindiendo la protesta de ley ante el Consejo General el día diecisiete de enero de dos mil veintitrés.
- X** El 22 de septiembre de 2023, se aprobó el acta de la asamblea de la AMCEE, celebrada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la que se eligió a la

nueva mesa directiva de la citada asociación, designándose como Presidenta a la Consejera Fryda Libertad Licano Ramírez, así como Vicepresidenta a la Consejera Graciela Díaz Vázquez.

- XI** El 09 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la Sesión Solemne de instalación del Consejo Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XII** El 02 de enero de 2024, la presidencia de la AMCEE envió mediante correo electrónico, una invitación dirigida a la Consejera Presidenta del OPLE Veracruz, mediante la cual pone a consideración la suscripción del presente convenio de colaboración, así como del Programa Operativo de la Red de Candidatas y de la Red de Mujeres Electas.
- XIII** El 16 de enero de 2024, la Consejera Electoral del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del estado de Chiapas y Secretaria de Género de la AMCEE, envió mediante correo electrónico la validación del contenido de los documentos anexos al presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los organismos públicos locales electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos estatales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66,

Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz, se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior.
- 3 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 5 El Consejo General del OPLE Veracruz tiene como una de sus atribuciones autorizar la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales, conforme al artículo 108, fracción XL del Código Electoral, entre ellos, promover espacios libres de VPMRG y el fortalecimiento con la sociedad civil.

- 6 En este tenor, la AMCEE como una asociación civil legalmente constituida, tiene como objetivo, según lo establecido en el artículo 3 de sus estatutos, fomentar actividades tendientes a la consolidación de la actividad electoral y los derechos humanos como eje rector de la consolidación democrática; promover ante las autoridades competentes la igualdad de género en la integración de los organismos electorales, así como la denuncia de la violación de las leyes electorales en perjuicio de las instituciones o la sociedad; fomentar entre las asociadas el estudio y desarrollo profesional en materia político electoral y promover la capacitación continua; colaborar con organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta; participar en eventos nacionales e internacionales, así como cursos, congresos, talleres, etcétera, en la materia; y, celebrar convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil para alcanzar sus objetivos.
- 7 De lo anterior, se desprende que los objetivos de la AMCEE resultan compatibles con la atribución citada en el considerando 5 del presente Acuerdo, toda vez que busca lograr la maximización de los derechos humanos, específicamente de los políticos electorales de las mujeres.
- 8 Al respecto, el convenio de referencia y su respectivo Programa Operativo buscan delimitar las acciones que deberá desplegar el OPLE Veracruz, para la implementación de la Red de Candidatas y de Mujeres Electas en el actual proceso electoral local ordinario. Para ello, se enlistan 30 actividades específicas que se circunscriben a cuatro líneas de acción: difusión, promoción, seguimiento y sistematización.
- 9 El objetivo de la Red de Candidatas es construir un canal de comunicación que funja como una red de apoyo para las mujeres que participen por un cargo de elección popular durante el actual proceso electoral local ordinario, a efecto de

dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG, y dar asesoría en esta materia, en el ámbito de las atribuciones del OPLE Veracruz.

- 10 Por su parte, la Red de Mujeres Electas tiene como objetivo general, consolidar una red de mujeres que hayan resultado electas en cargos de elección popular derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.
- 11 Para la implementación del Programa Operativo, en concordancia con las cláusulas segunda y cuarta del Convenio de Colaboración anexo al presente Acuerdo, se designa a la Presidenta de la Comisión Permanente como Consejera Coordinadora de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas. Asimismo, respecto a las actividades concretas que deberá realizar el OPLE Veracruz, se regirán por el Programa Operativo anexo al Acuerdo.
- 12 **De las actividades para la implementación de la Red de Candidatas**

**a) Línea de acción de difusión**

Esta línea de acción prevé la realización de cinco actividades referentes a la celebración del convenio que se propone con su respectivo Programa Operativo, así como la gestión de la manifestación que permita la inscripción de mujeres y el seguimiento durante sus campañas electorales, mediante el formato que corresponda, para lo cual la DEPPP y la UTIGEI, con el apoyo de la UTT verificarán que dicha gestión atienda la protección de datos personales. Adicionalmente se establecerá contacto con las secretarías de género (o sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus candidatas.



**b) Línea de acción de promoción**

Para la promoción de la Red de Candidatas el Programa Operativo prevé cinco actividades específicas, a efecto de lo cual la DEAJ reportará lo correspondiente a los mecanismos con que actualmente cuenta el Organismo como es la Guía Básica para Mujeres sobre Violencia Política en Razón de Género y el micrositio denominado “Violencia Política de Género”, así como generar los espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y el procedimiento de denuncia, además de coordinar con la UTCS, lo correspondiente a la capacitación dirigida a medios de comunicación.

En tanto, se dará continuidad a la conmemoración del Día Naranja por conducto de la UTIGEI con el apoyo de la UTCS y de la UTCFyD.

**c) Línea de acción de seguimiento**

Para la implementación del seguimiento de la Red de Candidatas, se desarrollan tres actividades, particularmente en caso de renuncia a través de la UTOE se certificará el o los motivos por los que la presenta, a fin de identificar, en su caso, si la persona que ratifica su renuncia es por motivos de VPMRG, sin llegar a inducirla o a generar algún acto de molestia, además de tomar en consideración los datos estadísticos que se generen con base en los Lineamientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, cuyos informes son remitidos por la Unidad de Fiscalización a la UTIGEI. Lo anterior, con independencia del registro de los casos que lleva la DEAJ y que pudieran constituir VPMRG, en términos del Reglamento de Quejas.

**d) Línea de acción de sistematización**

Para la sistematización de la Red de Candidatas, se deberán realizar tres actividades, relativas a la elaboración de informes trimestrales, así como un

informe final una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a efecto de lo cual para el cumplimiento de las tres actividades de la línea de acción, la UTIGEI requerirá y concentrará los insumos que cada una de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del OPLE Veracruz le proporcionen, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva.

### **13 De las actividades para la implementación de la Red de Mujeres Electas**

#### **a) Línea de acción de difusión**

Para la difusión de la Red de Mujeres Electas se proponen tres actividades, la aprobación de su Programa Operativo, así como establecer contacto con las secretarías de género (o equivalentes) de los partidos políticos para invitar a las mujeres que hayan resultado electas, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de candidatas, así como entablar comunicación directa con ellas.

#### **b) Línea de acción de promoción**

En esta línea el Programa Operativo incluye siete actividades, por lo cual la DEAJ reportará lo correspondiente a los mecanismos con que actualmente cuenta el Organismo para tal efecto, como la Guía Básica para Mujeres sobre Violencia Política en Razón de Género y el microsítio denominado “Violencia Política de Género” y generará espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y el procedimiento de denuncia, además de coordinar con la UTCS, lo correspondiente a la capacitación dirigida a medios de comunicación.

Por último, la UTIGEI promoverá espacios de formación para el fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres; la formación de nuevas masculinidades en

la militancia de los partidos políticos, personas servidoras públicas y ciudadanía en general, así como dar continuidad a la conmemoración del Día Naranja.

#### c) Línea de acción de seguimiento

Para el seguimiento de la Red de Mujeres Electas, se prevén dos actividades para lo cual el OPLE Veracruz cumple lo establecido en los Lineamientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, cuyos informes son remitidos por la Unidad de Fiscalización a la UTIGEI, además del registro de los casos que pudieran constituir violencia política en contra de las mujeres electas, en términos del Reglamento de Quejas.

#### d) Línea de acción de sistematización

Para la sistematización de la Red de Mujeres Electas, se elaborarán informes trimestrales, así como un informe final una vez concluida la vigencia de la Red de Mujeres Electas.

Las dos actividades de sistematización serán realizadas por la UTIGEI, con los insumos que cada una de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del OPLE Veracruz le proporcionen, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva.

- 14 Para autorizar la suscripción del convenio que nos ocupa, este Consejo General tiene en cuenta que las personas físicas que los suscriben cuentan con la capacidad legal para hacerlo, como se describe a continuación:

- La **Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales** y el **Maestro Luis Fernando Reyes Rocha**, Consejera Presidenta del Consejo General y Secretario Ejecutivo, respectivamente, ambos del OPLE Veracruz,

cuentan con atribuciones para la suscripción de los convenios, de conformidad con los artículos 111, fracciones II y X y 115, fracción I del Código Electoral; 6, inciso h) y p) y 12, párrafo segundo, incisos g) y p) del Reglamento Interior.

- Que las consejeras estatales electorales **Maestra Fryda Libertad Licano Ramírez** y **Licenciada Graciela Díaz Vázquez**, acreditan los cargos de Presidenta y Vicepresidenta de la AMCEE, respectivamente, mediante el acta de la asamblea celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la que se eligió a la nueva mesa directiva de la citada asociación.
  - Que de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos de la AMCEE, la Presidenta y Vicepresidenta de la referida asociación, se encuentran facultadas para celebrar toda clase de convenios ante las autoridades federales, estatales y municipales, ya sean del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que permitan llevar a cabo todos los actos y operaciones para cumplir con el objeto de la asociación.
- 15** En razón de lo anterior, este Consejo General estima oportuno la suscripción del convenio de colaboración con la AMCEE, así como la aprobación del Programa Operativo de la Red de Candidatas y de Mujeres Electas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los extraordinarios que deriven del mismo.
- 16** Finalmente, La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracciones I y XXII, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y, en ejercicio de la atribución establecida en la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, en el sentido de que el

Consejo General debe prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; así como, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige los actos del OPLE Veracruz, se determina publicar en el Portal de Internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, II y V, apartados B y C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, 297, 298, 299, 300, 301 y 302 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 108, fracción XL, 111, fracciones II y X, y 115 fracción I y demás relativos del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, segundo párrafo; 14 numeral 2, inciso b); del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 9, fracción VII, 11, fracción V, 15 fracciones I, XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C., para la implementación de la Red de Candidatas y de Mujeres Electas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los extraordinarios que deriven del mismo, el cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** La Presidenta del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, ambos de este Organismo, deberán suscribir el Convenio a que se ha hecho referencia en el punto de Acuerdo anterior, conforme a las facultades conferidas en los artículos 111, fracciones II y X y 115, fracción I del Código Electoral; 6, inciso h) y p) y 12, párrafo segundo, incisos g) y p) del Reglamento Interior del OPLE Veracruz.

**TERCERO.** Se aprueba el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los extraordinarios que deriven del mismo, el cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

**CUARTO.** Se designa a la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación como Consejera Coordinadora de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en el estado de Veracruz.

**QUINTO.** Notifíquese a la presidencia de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C., para los efectos conducentes.

**SEXTO.** Notifíquese a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Fiscalización, para que en coordinación con la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión se realicen en el ámbito de sus atribuciones las actividades, en términos de los considerandos 12 y 13 del presente Acuerdo, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a las Unidades Técnicas de Comunicación Social, de Oficialía Electoral, de Transparencia, y del Centro de Formación y Desarrollo para que en coordinación con la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión se realicen en el ámbito de sus atribuciones las actividades, en términos de los considerandos 12 y 13 del presente Acuerdo, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva.

**OCTAVO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en el portal web de este Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintidós de enero de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**